

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE HARO**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- 5.- FINANCIACIÓN.
- 6.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.
- 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 8.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 9.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 10.- RESPONSABILIDADES.
- 11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**II.- ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO**

- 12.- DISPOSICIÓN GENERAL.
- 13.- ESPACIOS Y LOCALES.
- 14.- ELEMENTOS MATERIALES.
- 15.- SERVICIO DE ALQUILER DE ALMOHADILLAS
- 16.- OBRAS DE REFORMA Y REPARACIÓN
- 17.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**III.- EFECTOS ECONÓMICOS**

- 18.- RIESGO Y VENTURA.
- 19.- RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
- 20.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
- 21.- TARIFAS. APROBACIÓN.
- 22.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

**IV.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

- 23.- DURACIÓN.
- 24.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.
- 25.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.
- 26.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 27.- RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.

- 28.- EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.
- 29.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.
- 30.- EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD.

**V.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y BASES DE LA LICITACIÓN**

- 31.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 32.- LICITADORES.
- 33.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 34.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 35.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 36.- APERTURA DE PLIEGOS.
- 37.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- 38.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 39.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

**ANEXO**

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE HARO**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la gestión del servicio público mediante concesión de la explotación de la Plaza de Toros de Haro. Comprende la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales, y la organización de otros festejos que se crean convenientes, en la forma y condiciones que se disponen en la cláusula 7ª.

2.- Queda excluido del objeto de este contrato el servicio de alquiler de almohadillas durante los festejos que se celebren.

3.- La modalidad de contratación es la concesión administrativa, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

4.- El procedimiento de adjudicación de dicho contrato de gestión de servicio público es el abierto, mediante tramitación ordinaria, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

5.- El bien afecto al servicio es la Plaza de Toros de Haro, con todas sus instalaciones, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

6.- Los bienes afectos al servicio consisten en el edificio de la Plaza de Toros Municipal, edificio singular y plenamente identificable que el adjudicatario tendrá a su plena disposición durante la duración del contrato para el objeto del mismo.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de gestión de servicio público y se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se regula este tipo de contratos.

2. Asimismo, se regirá por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Ley 30/2007 de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; serán aplicables a la realización del contrato la normativa especial sobre espectáculos taurinos contenida en el Decreto 30/96 de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de La Rioja, modificado por los Decretos 42/2002 31 de julio y 45/97 de 29 de agosto; y supletoriamente por lo dispuesto en la normativa estatal en la materia, en especial la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en este tipo de espectáculos; el R.D. 145/1996, de 2 de febrero, que aprueba el Reglamento de Espectáculos; así como el RD 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. En lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho privado.

3.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La concesión se otorga por un plazo de CUATRO AÑOS, que abarque las temporadas taurinas correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, finalizando su vigencia en todo caso

el 31 de octubre de 2.013.

2.- El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá la explotación y ejercicio de dicho servicio público al Excmo. Ayuntamiento con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

3.- La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos de la empresa concesionaria cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional.

#### **4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

1.- El valor estimado del contrato se fija en cuarenta y ocho mil euros (48.000), (12.000 euros/año) en concepto de subvención máxima que aportará el Ayuntamiento para la realización del servicio, correspondientes a dos corridas de toros o dos novilladas picadas de seis toros o novillos-toros, a las que se refiere la cláusula 7ª, apartado 2, letras a) y b) correspondiendo 1/2 de esta cantidad anual (6.000 euros) seis mil euros, por cada uno de los festejos citados.

2. Las proposiciones que se presenten no podrán alterar el presupuesto de litación, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes. En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al presupuesto de licitación.

#### **5.- FINANCIACIÓN.**

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 33809.489 del Presupuesto Municipal.

#### **6.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en

el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOR, será de 1.000 euros. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal.

4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

## **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

1. El adjudicatario adquiere derecho a utilizar la Plaza de Toros y todas sus instalaciones complementarias para la celebración de los Festejos que se compromete a realizar, así como otros festejos taurinos que considere oportuno. Asimismo tiene derecho a percibir el importe de la subvención del Ayuntamiento en la forma establecida en la cláusula 21ª del presente Pliego.

2.- Serán obligaciones generales de la empresa:

2.1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas, y en su caso, en la forma ordenada posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2.2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su

caso, de la contraprestación económica correspondida en las tarifas aprobadas.

2.3.- Velar por la buena conservación de la Plaza de Toros e instalaciones complementarias y al finalizar la concesión, devolverlas en perfectas condiciones de uso, haciéndose responsable de los daños que puedan causarse en el inmueble o anejos.

2.4.- El adjudicatario deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

2.5.- Deberá asimismo indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

2.6.- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la Administración Municipal.

2.7.- Deberá igualmente ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación que la hubiera otorgado.

3.- Serán obligaciones específicas de la empresa concesionaria:

El adjudicatario se obliga a la

3.1.- Prestación de los siguientes festejos:

a).- Una corrida de 6 toros o una novillada picada de seis novillos-toros con ganaderías y matadores de reconocida categoría, a celebrar en las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, en Junio.

b) Una novillada picada o corrida de toros de similares características a la anterior, a celebrar durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega en septiembre.

3.2.- Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos gubernativos necesarios para la celebración de festejos, el pago de impuestos de Actividades Económicas, I.V.A., y en general, todos los gastos e impuestos que ocasionen los festejos, sin que el Ayuntamiento se haga cargo de las incidencias que puedan surgir de los festejos organizados directamente por el adjudicatario.

3.3.- El adjudicatario será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa sobre espectáculos taurinos, en lo referente a los actos y espectáculos que organice.

3.4.- El adjudicatario no podrá destinar la plaza de

toros ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación taurina, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

3.5.- No podrá realizar ninguna alteración de los elementos que componen la plaza de toros, aunque sea transitoria, sin la expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento, que discrecionalmente acordará lo que estime procedente previo el oportuno asesoramiento.

3.6.- A que todas las llaves de las dependencias de la plaza están en posesión y bajo la responsabilidad dle Ayuntamiento, excepto las relativas a taquillas o armarios con documentos propios de la empresa adjudicataria.

3.7.- El Ayuntamiento no se hace responsable de nada que pueda referirse al personal que intervenga en los espectáculos taurinos organizados por el adjudicatario, así como de accidentes que se produzcan durante las operaciones preparatorias y el desarrollo de los espectáculos taurinos, y en consecuencia, todo cuanto afecte al citado personal en el orden laboral, social o económico correrá a cargo del adjudicatario.

3.8.- El Excmo. Ayuntamiento, por sí o por medio de otras organizaciones, podrá hacer uso de la Plaza de Toros para cualquier tipo de acto, cuando lo crea conveniente, siempre que no coincida con los espectáculos organizados por el adjudicatario, avisándole con quince días de antelación.

3.9.- El Ayuntamiento se reserva, asimismo, el derecho a utilizar las instalaciones de la Plaza de Toros para el funcionamiento de la Escuela-Taller "El Coso", de promoción municipal, pudiendo realizar en las mismas las actividades docentes, teóricas y prácticas correspondientes a dicha Escuela, almacenamiento de materiales e, incluso, realización de obras de rehabilitación en la Plaza de Toros.

3.10.- El adjudicatario entregará al Ayuntamiento 40 entradas en localidades de tendido de sombra totalmente gratuitas. El Ayuntamiento se reserva los derechos de utilización del burladero municipal que existe en el callejón, así como el palco existente a la izquierda del de Presidencia, a cuyo objeto el adjudicatario deberá entregarle los correspondientes pases.

Esta obligación será de aplicación a todos los festejos que se organicen.

3.11.- Al menos 1 mes antes de la celebración de cada festejo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento el cartel de los festejos taurinos programados para las fiestas, a efectos de supervisión y publicación en el programa oficial de las mismas que confecciona y publica la Corporación.

En el citado cartel deberán incluirse los nombres de los matadores, ganaderías con sus divisas respectivas y precios de

las localidades, que deberán ajustarse, en todo caso, a la propuesta presentada por el licitador en el concurso y que servirá de base a la adjudicación y al Pliego de Condiciones Administrativas.

El cartel presentado es vinculante a efectos de la determinación de las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario conforme a las determinaciones de este Pliego.

El adjudicatario deberá mantener, al menos, una reunión con representantes de las distintas asociaciones taurinas locales, así como con miembros del Ayuntamiento, antes de la presentación del Cartel de los Festejos Taurinos.

#### **8.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De conformidad con el ordenamiento jurídico local vigente, la Administración Municipal ostenta con carácter general las siguientes potestades:

a).- La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

Contra los actos dictados por el concesionario ejerciendo tales facultades podrá presentarse en todo caso ante la Administración concedente recurso de alzada, frente a cuya resolución se admitirá recurso jurisdiccional con arreglo a la Ley.

b).- Fiscalizar la gestión de la Empresa concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar **el servicio**, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo.

c).- Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión **del servicio**, pudiendo acordar en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria a costa de la Entidad concesionaria de los actos que no tengan carácter personalísimo.

d).- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no le prestare o no lo pudiese prestar la empresa concesionaria.

e).- Imponer a la Empresa concesionaria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

f).- Rescatar la concesión.

g).- Suprimir el servicio.

h).- Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual: compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y revisará las tarifas y el precio del contrato cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

i) Prestar el servicio de animación musical para los espectáculos programados, a cuyo efecto el concesionario facilitará el pase a los mismos de los integrantes del servicio.

#### **9.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

1.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del adjudicatario.

a) La entrega del coso taurino sin pago por este concepto.

b) La prestación de los servicios de la Banda Municipal de Música.

c) Abonar al adjudicatario la contraprestación económica al precio señalado como presupuesto de licitación, por cada uno de los espectáculos mencionados en la cláusula 7ª apartado 3.1

d) Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual: compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución; y revisará las tarifas y el precio del contrato cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en este sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

e) El Excmo. Ayuntamiento tramitará anualmente la obtención de los certificados precisos para la apertura de la Plaza.

#### **10.- RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO**

La empresa concesionaria responderá civil, penal,

laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión.

La empresa concesionaria queda obligada a mantener vigente una póliza de seguros, que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión, por un importe mínimo de 800.000 euros.

Para la participación en la licitación, será suficiente el compromiso por escrito de suscribir dicha póliza expresando la cuantía por la que la suscribirá.

Será requisito para la formalización del contrato el haber suscrito, por parte del adjudicatario, la póliza ofertada en la licitación, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación.

La Administración Municipal comprobará el contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa concesionaria y la compañía aseguradora pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

#### **11.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificar las características del servicio, por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el art. 258 de la Ley 30/2007 de 30 octubre de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del contratista.

3. El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de la facultad de la Administración de resolver el contrato:

a).- La no celebración de alguna de las dos corridas o novillada picada a que se refiere la cláusula 7, apartado 3.1, letras a) y b) conllevará la pérdida del derecho a cobrar la contraprestación correspondiente a la corrida no

celebrada.

b).- La no celebración, por causa imputable al adjudicatario, de alguno de los festejos establecidos en el presente Pliego, incluyendo las corridas, o aquellos otros a los que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta, conllevará la imposición de una penalidad por importe de 24.000 euros.

4. El importe de las penalidades, en su caso, se deducirá del importe de las subvenciones pendientes de abono, así como de la garantía definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, caso de no ser suficiente, exigirlo por la vía de apremio.

5. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

6. El incumplimiento de la Administración tendrá los efectos que se determinan en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Con carácter general deberá indemnizar los perjuicios que de tal incumplimiento se deriven.

## **II.- ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO**

### **12.- DISPOSICIÓN GENERAL**

La gestión del servicio se realizará aportando la empresa concesionaria los elementos personales, materiales, financieros y organizativos necesarios.

### **13.- ESPACIOS Y LOCALES**

Los espacios y locales destinados a Plaza de Toros se ponen a disposición de la empresa concesionaria a partir de la vigencia de la concesión.

Queda prohibida cualquier utilización de los espacios, locales e instalaciones con fines distintos a la gestión del servicio, durante los días en los que se ha incluido programación.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Haro, podrá utilizar dichos espacios y locales para uso propio siempre que así lo convenga con la empresa adjudicataria de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma.

En este punto habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula 7ª de este Pliego.

#### **14.- ELEMENTOS MATERIALES**

Durante los días de programación de espectáculos la empresa concesionaria queda obligada a conservar la Plaza de Toros, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras de reparación, conservación o entretenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas.

La Administración Municipal podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las citadas condiciones.

El concesionario está obligado a entregar, tras la finalización del plazo contractual y con motivo de la reversión del servicio a la Administración, las obras e instalaciones que estén unidas de manera fija a los bienes objeto de la concesión y que no puedan separarse de los mismos sin deterioro, incluidas las ejecutadas por la empresa concesionaria o por terceros, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y sin cargo alguno para el Ayuntamiento.

El concesionario correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento de todos los servicios programados.

#### **15.- SERVICIO DE ALQUILER DE ALMOHADILLAS.**

1. De acuerdo con lo que se indica en la cláusula I, el servicio de alquiler de almohadillas durante todos los festejos que se celebren será prestado por la Asamblea Local de Cruz Roja Española o, en caso de que ésta renuncie a este derecho, otra entidad de carácter benéfico sin ánimo de lucro.

2. El adjudicatario de la licitación de explotación de la Plaza de Toros quedará obligado a permitir a dicha entidad la prestación del citado servicio, sin poner obstáculo ninguno al mismo.

#### **16.- OBRAS DE REFORMA Y REPARACIÓN.**

Serán ejecutadas por la Administración Municipal las obras de reforma y de gran reparación. Tendrán la consideración de reforma el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de los espacios y locales de la Plaza de Toros.

Se considerarán como obras de gran reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, siempre que afecten a la estructura existente.

#### **17.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El concesionario deberá tramitar y obtener los permisos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con la legislación vigente.

#### **III.- EFECTOS ECONÓMICOS**

##### **18.- RIESGO Y VENTURA**

La concesión se otorga a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.

##### **19.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA**

La empresa concesionaria percibirá como retribución normal el precio de las entradas y otros precios establecidos a percibir de los usuarios.

Percibirá también como contraprestación la suma resultante de la adjudicación del contrato, a satisfacer por este Ayuntamiento, en concepto de subvención.

La presente subvención se fija en 12.000 euros por año, como máximo, o la cantidad ofertada por el contratista en su oferta, si fuera menor.

Este precio será revisado anualmente a partir del 1º año de vigencia del contrato, por aplicación del Índice General de Precios al Consumo, fijado por el INE u otro que legalmente le sustituya.

##### **20.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la

subvención en la forma prevista en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobado por el Pleno el 4 de octubre de 2.005 (BOR 22-12-2005), mediante la presentación de los ingresos y facturas correspondientes a los gastos aprobados por el Órgano Competente. El abono de la subvención quedará sujeta a los requisitos previos de presentación de la documentación señalada en la cláusula 7ª aptdo. 3.2.

#### **21.- TARIFAS. APROBACIÓN**

Las tarifas serán percibidas directamente por la empresa concesionaria.

Al menos 1 mes antes de cada festejo, el concesionario presentará al Ayuntamiento la propuesta de tarifa a percibir por los festejos programados, a fin de que sean aprobados por el Ayuntamiento.

#### **22.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN**

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado al pago de cuantos anuncios y gastos se ocasionaren con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como de toda clase de tributos estatales y locales devengados con ocasión del mismo. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que éste hubiera constituido.

#### **IV.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

##### **23.- DURACIÓN**

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO AÑOS que comenzará a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva de la concesión, sin que exista posibilidad de prórroga alguna, y teniendo en cuenta las fechas de las temporadas taurinas el contrato finalizará su vigencia en todo caso el 31 de octubre de 2.013.

La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos de la empresa concesionaria cuyos efectos sobrepasen el plazo concesional.

#### **24.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

La concesión se extinguirá normalmente por el vencimiento del plazo concesional.

Vencido el plazo, la empresa concesionaria cesará en la utilización privativa de la Plaza de Toros y en la gestión del servicio. La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **25.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO**

La Administración Municipal y la empresa concesionaria podrán proceder a la resolución de la concesión por mutuo acuerdo.

No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión.

#### **26.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La empresa concesionaria podrá plantear la resolución de la concesión en el supuesto de acciones y omisiones jurídicamente incorrectos imputables a la Administración Municipal que impidan o perturben gravemente la gestión del servicio.

La resolución comportará los efectos previstos en la legislación vigente.

#### **27.- RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO.**

La Administración Municipal podrá dejar sin efecto la concesión o suprimir el servicio antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público y previa indemnización.

Asimismo si finalizado un período anual de prestación del servicio, la Administración municipal comprobara de forma contrastada y a través de expediente instruido al efecto con audiencia de interesados que el empresario no ha cumplido adecuadamente con las prescripciones de este Pliego poniendo en peligro el servicio público, podrá dejar sin efecto la concesión sin indemnización alguna.

## **28.- EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.**

El contrato también se extinguirá por muerte del empresario individual o por extinción de la persona jurídica gestora. No obstante, en caso de muerte de dicho empresario, podrá continuar el contrato si así lo dispusiera la Corporación.

## **29.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en el supuesto de acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la empresa concesionaria que impidan o perturben gravemente la gestión del servicio.

Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior:

1ª) La declaración de quiebra de la empresa concesionaria o la extinción de su personalidad jurídica salvo los casos de fusión o absorción.

2ª) Si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

3ª) La suspensión o abandono en la gestión del servicio por tiempo superior a tres días sin previa autorización de la Administración Municipal

4ª) El incumplimiento de las ordenes de la Administración Municipal dictadas en ejecución de las potestades establecidas en la condición 7.1, causas , 6ª y 7ª.

Para que proceda la caducidad por las causas 2ª, 3ª y 4ª del párrafo anterior, será preciso que la Administración Municipal haya exigido previamente a la empresa concesionaria bajo apercibimiento de caducidad el cumplimiento de la correspondiente obligación en el plazo habilitado al efecto.

## **30.- EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD.**

La declaración de caducidad producirá los efectos que correspondan según la legislación vigente y en particular :

1º) Cese de la empresa concesionaria en la gestión del servicio.

2º) Incautación por la Administración Municipal de los elementos propios de la empresa concesionaria necesarios para la gestión del servicio por la Administración Municipal y por cuenta de aquella.

3º) Pérdida de la fianza definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

4º) Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

## **V.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y BASES DE LA LICITACIÓN.**

### **31.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la administración, según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula 38 del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

### **32.- LICITADORES**

Podrán concurrir a la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se hallen incurso en alguna prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

### **33.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señala-

do, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

#### **34.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la Concesión de la Plaza de Toros de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo

con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe no inferior a 800.000 euros.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a

los que se realizará la adjudicación provisional del contrato, vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOR dicha adjudicación provisional.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicada la adjudicación provisional y antes

de la adjudicación definitiva, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones, esto es:
  - a) Propuesta de profesionales taurinos y ganaderías que compondrán los carteles de los espectáculos a programar.
  - b) Mejoras que el licitador se comprometa a introducir para la ejecución del contrato.
  - c) Menor propuesta de subvención a satisfacer por el Ayuntamiento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

### **35.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.  
Vocales: - El Concejal Delegado de Festejos.  
- El Concejal Delegado en materia de turismo.  
- El Interventor habilitado.  
- La Secretaria General de la Corporación.  
- El Arquitecto Municipal.  
Secretaria: La funcionaria responsable de contratación.

### **36.- APERTURA DE PLICAS**

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 RGCE.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado de la cláusula .

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de

conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

### 37.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Propuesta de profesionales taurinos y ganaderías que compondrán los carteles de los espectáculos a programar..... **Hasta 50 ptos.**

b) Mejoras que el licitador se comprometa a introducir para la ejecución del contrato..... **Hasta 30 ptos.**

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica, sin coste para la Corporación, referidas a prestaciones superiores y complementarias a las definidas en los pliegos que, sin incrementar el precio, supongan un valor añadido a la solución propuesta o resulten de interés para el Servicio de que se trata.

Dichas mejoras deberán venir cuantificadas y acreditadas en la oferta, valorándose en los siguientes intervalos:

- Valor económico y acreditado de las mejoras, superior a 6.001.-Euros.....**hasta 30 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, entre 4.001,00 y 6.000,00.-Euros.....**hasta 25 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras, entre 2.001,00 y 4.000,00 .- Euros.....**hasta 20 puntos**
- Valor económico y acreditado de las mejoras inferior a 2.000,00.-Euros.....**hasta 10 puntos**
- Ninguna mejora o sin acreditar económicamente.....**0 puntos**

En el presente apartado, se tendrá en cuenta las proposiciones presentadas encuadrándolas en cada tramo, otorgando a continuación la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

c) Propuesta económica..... **Hasta 20 ptos.**

En este apartado se valorará la menor propuesta de subvención a satisfacer por la Administración con el límite máximo de los 12.000 euros, otorgándose la mayor puntuación a la que oferte una subvención menor y el resto de forma proporcional.

### **38.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto la licitación cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

### **39.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la

adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

#### **40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Haro, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

#### **ANEXO**

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "B")

D. ...., vecino de .....

provincia de ....., con domicilio en ....., calle ....., n° ....., con D.N.I. n° ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado mediante .....), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha ....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la adjudicación de la "Concesión de la Plaza de Toros de Haro durante las temporadas taurinas de 2010, 2011, 2012 y 2.013", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la gestión del servicio y explotación de la Plaza de Toros de Haro, con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de .....euros (en letra y número) de valor estimado, que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula 4 del referido Pliego de Condiciones.

3º) Que se compromete a celebrar, además de los festejos exigidos en el Pliego de Condiciones, los siguientes:  
.....

4º).- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a suscribir una póliza de seguros, que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio de la concesión por un importe de.....euros, que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

**DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de febrero de 2010.**

**Haro, a 24 de febrero de 2010**

**LA SECRETARIA**